

Luego los dichos señores se acordaron Poder En forma  
 Poder a Juan Martin de muruera procurador desta ciudad en nombre  
 de esta ciudad presente el auto de suso ante  
 Sumagestad y señores de su consejo el acuerdo y revocacion  
 de suso y pida y suplique a sumagestad y a los dichos señores  
 con fomen la dicha revocacion por las causas en ellas re-  
 feridas que son justas y sobrello libre sus reales provi-  
 diones y lo demas que conuengan y haga las diligencias  
 necesarias con la obligacion y presentacion en derecho ne-  
 cesaria y con facultad de jurar y jurar y sustituir y lo  
 firmaron a fin de este auto siendo testigos el dicho  
 jurado y Juan de soto y fran garion del Poderes del  
 dicho Ayuntamiento. /

ordenanca que  
 los ganaderos no  
 entren en los pa-  
 nes segados mian-  
 ten entre caugas  
 a pena de  
 100 mis

Los dichos señores se acordaron y confizieron el orden  
 que se acordare para asegurar los domos que los ganados  
 de ganaz y cabrio y puercos saben en las vinas y semillas de  
 las caugas y por segar en el campo desta ciudad dentro del pro-  
 yuido y los limites y moedones contenidos en la ordenanca  
 que proveye que los dichos ganados no entren en ellos desde  
 mediado mayo hasta el agosto de cada un año y que los  
 demas partes del campo desta ciudad donde viere simen-  
 teros y caugas segadas y que se sen las quejas generales  
 que ay de los vezinos que residen en los dichos domos  
 y a tanta la revocacion que se acordare de la ordenanca del ob-  
 limites y que dello resulta en beneficio de los dichos ganados

y que se exequ-  
 te  
 Pregon

se acordaron y mandaron que de aqui adelante en cada un  
 año en todo el dicho tiempo los dichos ganados puedan  
 estar y andar por todo el dicho campo y pacer las yerbas  
 y rastrojos contanto que no entren ni puedan entrar en par-  
 tes que estuviere por segar ni en los aluarelos Piecas y cancales  
 donde viere caugas por sacar aunque en lata la pieza aluar-  
 o cancal no aya sino una carga so pena de tres mill mis aca-  
 da ganada de ganado lanar y cabrio y puercos que con-  
 trauiere en lo contenido en esta ordenanca y de mas

en la ca el diez dia  
 Veinteydos de julio  
 del dicho año de mill  
 e quinientos e setenta y  
 seis años en la pla-  
 ca pu de la dicha  
 ciudad por voz

